Proyecto de Ley N° 4496/2022-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

ALEJANDRO SOTO REYES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
15 MAR 2023
RECIBIDO
Firma ____ Hora 2:17 pm

PROYECTO DE LEY QUE PRIORIZA LA ENTREGA DE BIENES QUE ADMINISTRA EL PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS (PRONABI) A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DEL VRAEM

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE PRIORIZA LA ENTREGA DE BIENES QUE ADMINISTRA EL PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS (PRONABI) A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DEL VRAEM

Artículo 1. Objeto de la ley
La presente ley tiene por objeto establecer la priorización de la entrega de bienes que administra el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI) a favor de las municipalidades distritales del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM.

Artículo 2. Finalidad
La presente ley tiene por finalidad garantizar el uso eficiente de los bienes que administra PRONABI.

Artículo 3. Autorización a PRONABI para la asignación de bienes a favor de las municipalidades distritales ubicadas en el VRAEM
Se autoriza a PRONABI asignar los bienes que administra de forma prioritaria a favor de las municipalidades distritales ubicadas en el VRAEM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. La asignación establecida en la presente ley no se contrapone a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1214, Decreto Legislativo que dicta medidas de prevención para combatir los delitos patrimoniales relacionados con vehículos automotores y autopartes; Decreto Legislativo 1230, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú; y Decreto Legislativo 1325, Decreto Legislativo que declara en emergencia y dicta medidas para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.

SEGUNDA. El Poder Ejecutivo emite el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor a ciento veinte días (120) días calendario contados desde su publicación.

Lima, 14 de marzo de 2023

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2023 15:56:25-0500

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2023 15:55:02-0500

Firmado digitalmente por: CHIABRA LEON Roberto Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2023 16:46:54-0500

Firmado digitalmente por: TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2023 08:27:08-0500

Firmado digitalmente por: GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2023 16:04:59-0500

Firmado digitalmente por: CAMONES SORIANO Lady Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2023 09:28:35-0500

Firmado digitalmente por: JULON IRIGOIN Elva Edhit FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2023 17:55:27-0500

Firmado digitalmente por: TORRES SALINAS Rosio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/03/2023 12:39:55-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **marzo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4496/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Mediante el Decreto Supremo 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Dicho programa se conformó a partir del CONABI ya existente en esa época.

Según el mencionado decreto supremo, el PRONABI tiene por objeto:

> "[...] recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública de los siguientes bienes patrimoniales:
> 2.1. Los objetos, instrumentos, efectos y ganancias que son materia de una medida cautelar dentro del proceso de extinción de dominio, así como aquellos bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado.
> 2.2. Los objetos, instrumentos, efectos y ganancias provenientes de una medida cautelar o decomiso conforme a lo resuelto por la autoridad competente en el marco de investigaciones y procesos penales, por delitos cometidos en agravio del Estado, siempre que puedan generar utilidad, rentabilidad u otra ventaja que represente un interés económico relevante para el Estado."[1]

A fin de administrar los mencionados bienes, se emitieron diversos dispositivos legales para priorizar su uso. Así, el Decreto Legislativo 1214, Decreto Legislativo que dicta medidas de prevención para combatir los delitos patrimoniales relacionados con vehículos automotores y autopartes, estableció que el CONABI asigna preferentemente en uso de vehículos incautados a favor de las entidades que colaboran en las actividades de seguridad ciudadana, lucha contra la delincuencia y el crimen organizado:

> "**Tercera.- Acciones a cargo de CONABI**
> La Comisión Nacional de Bienes Incautados (CONABI) propiciará <u>preferentemente</u> la asignación en uso de vehículos incautados a favor de las entidades que colaboran en las actividades de seguridad ciudadana, lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, priorizando a aquellas que ejecuten políticas públicas en materia de orden interno y orden público, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1104.
> CONABI podrá determinar la asignación definitiva de aquellos vehículos asignados en uso, cuya antigüedad sea mayor a 10 años de fabricación, considerando su estado físico, con la finalidad de facilitar la disposición al final de su vida útil, a que hace referencia el artículo 11 de la presente

[1] Artículo 2

> norma. El vehículo asignado de manera definitiva no podrá ser donado, transferido y/o reutilizado por otra entidad distinta a la beneficiaria de la asignación definitiva.
> [...]." (Subrayado agregado)

Con ello se estableció una priorización en cuanto a la disposición de los bienes que administraba el ex CONABI, actual PRONABI. Por su parte, el Decreto Legislativo 1230, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, en su Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria, señala lo siguiente:

> "Cuando se trate la incautación de vehículos, la asignación definitiva a que se refiere el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1104 aprobado por Decreto Supremo Nº 093-2012-PCM, como primera prioridad, será en favor de la Policía Nacional del Perú." (Subrayado agregado)

Del mismo modo, la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1325, Decreto Legislativo que declara en emergencia y dicta medidas para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario, dispone lo siguiente:

> "**SEGUNDA.- Prioridad en asignación de bienes incautados**
> El organismo encargado de la custodia de bienes incautados por comisión de delitos en agravio del Estado, propicia la asignación en uso de bienes muebles e inmuebles incautados a favor del INPE. Este organismo establece los procedimientos que resulten necesarios para la asignación definitiva de dichos bienes muebles e inmuebles.
> El INPE establece mecanismos de coordinación con dicho organismo para la asignación de los bienes incautados, con fines de utilización en los establecimientos penitenciarios y de medio libre de manera preferente.
> El INPE establece mecanismos de apoyo y coordinación con la citada entidad o la autoridad competente, a efectos de que se transfieran bienes muebles e inmuebles a los gobiernos locales o centros poblados menores, para desarrollar mecanismos de apoyo a las comunidades aledañas a los establecimientos penitenciarios." (Subrayado agregado)

Como puede observarse, se han emitido normas relacionadas con la priorización del destino de los bienes administrados por el PRONABI. Es innegable que todas las priorizaciones son importantes para que las entidades con múltiples necesidades cuenten con bienes que permitan atender a la población.

En esa línea de ideas, es importante recordar que el VRAEM es una zona altamente convulsionada, con altos índices de pobreza y, además, tiene múltiples necesidades por el olvido del Estado durante décadas. Por ello, el 09 de julio de 2012, se emitió el Decreto Supremo Nº074-2012-PCM, por el que se declaró de prioridad nacional el desarrollo económico social y la

pacificación del VRAEM. Asimismo, se han dictado diversas normas que proponen fórmulas para intervenir y atender esta zona. Es más, el Congreso de la República también ha creado comisiones especiales de seguimiento al VRAEM.

En tal sentido, el Plan Multisectorial denominado "Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 102-2018-PCM, señala lo siguiente:

> "Para el Estado peruano, el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro constituye un escenario de atención prioritaria. Los problemas presentes en este valle -asociados a precariedades institucionales y de desarrollo- se agudizan dadas las condiciones de seguridad derivadas de la presencia de remanentes terroristas y organizaciones criminales vinculadas al tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos: sicariato, lavado de activos, trata de personas, etc. En tal sentido, se hace necesario programar una intervención que permita que las localidades del valle sean contextos gobernables en los que existan oportunidades sostenibles para los ciudadanos." (Subrayado agregado)

Frente a ello, el Estado ha establecido diversos mecanismos para acercar a la población mejores servicios y procurar que vayan saliendo de ese estado de postración. En ese sentido, conviene recordar que la población del VRAEM bordea el medio millón de habitantes, tal como lo señala el referido Plan Multisectorial denominado "Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021":

> "De acuerdo al último Censo de Población y Vivienda 2017 realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el ámbito del VRAEM cuenta con una población total de 467,010 personas, el 50.5% son hombres y el 49.5% mujeres. El mayor grupo de su población se concentra en los tres primeros quinquenios que en conjunto representan el 33% de la población total."

Frente a ello, los gobiernos locales distritales son los primeros llamados a dar atención local; sin embargo, sus recursos son escasos, por ello se debe proponer medidas para dar atención prioritaria a la población.

Para tal fin se propone autorizar a PRONABI asignar los bienes que administra de forma prioritaria a favor de las municipalidades distritales ubicadas en el VRAEM a fin de atender diversas necesidades de la población.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta tiene por objeto establecer la priorización de la entrega de bienes que administra el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI) a favor de las municipalidades distritales del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, garantizándose el uso eficiente de los bienes que administra PRONABI.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En tal sentido, el presente proyecto de ley cuenta con el siguiente cuadro de actores:

Actores	Beneficios	Costos
Población	• Se brinda mejores servicios con los bienes entregados por PRONABI.	No aplica.
Municipalidades distritales	• Disponen el uso de los bienes entregados por PRONABI en beneficio de los vecinos. • Se garantiza el deber del Estado de garantizar el bienestar de la población.	No aplica.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda concordancia con la Política de Estado 1 del Acuerdo Nacional relativa a "Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho", la cual dispone lo siguiente:

> "**1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho**
> Nos comprometemos a consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder. Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad.
> Con este objetivo el Estado: (a) defenderá el imperio de la Constitución asegurando su funcionamiento como Estado constitucional unitario y descentralizado, bajo los principios de independencia, pluralismo, equilibrio de poderes y demás que lo integran; (b) garantizará el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil, y velará por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado; (c) fomentará la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes; y (d) establecerá normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad."

Asimismo, la presente propuesta guarda relación con el "funcionamiento de los órganos y organismos del Estado" (punto 1) de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR.